

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.219

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.837 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable DHV 12/20 KV de 1X95 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 30 metros con origen en la línea al centro de transformación "Oreca" y final en el centro de transformación "Depósito", interior con transformador de 250 KVA. En Anguciana, en la C/ Santa Cruz.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.220

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.841 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de FERNANDO LOPEZ LACUESTA con domicilio en HARO, Ctra. de Alava s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, con cable al-ac de 54.6 mm<sup>2</sup>. Tendrá una longitud de 40 metros con origen en el apoyo nº 15 de la línea "Haro-Este" a ETD "Haro", y final en el C.T. intemperie con transformador de 25 KVA. Línea subterránea de baja tensión, con cable de 3x5X16 mm<sup>2</sup> y 70 metros de longitud, en Haro en el P.K. 1 de la carretera de Labastida.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo

y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

#### *Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.221

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.856 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de RECTIFICADOS RIOJA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, Pº Industrial Cantabria II, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2/20 KV de 6 metros, con cable al-ac 54,6 mm<sup>2</sup>, origen en el apoyo nº 5 de la línea "Cantabria-Norte" y final en el centro de transformación intemperie, con transformador de 100 KVA en Logroño, Polígono Industrial Cantabria II.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 28 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Resolución de 10 de Marzo de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se desarrollan las ayudas previstas en la Orden de 11 de Enero de 1995 por la que se regulan y actualizan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería* III.A.224

Aprobado el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio de 1995. Asimismo la Orden de 11 de enero de 1995 de la Consejería de Agricultura y Alimentación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone la regulación y actualización de las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en agricultura y ganadería.

En consecuencia se hace necesario dictar las normas específicas que regulen dichas ayudas y es por lo que tengo a bien disponer:

**Artículo Único.**— Conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Orden de 11 de enero de 1995 se fija el nivel de ayuda para la línea de seguro que se indica a continuación correspondiente a la Campaña de 1995.

- Seguro Combinado de helada y pedrisco en uva de vinificación en la opción F: el 35% de la subvención de E.N.E.S.A.

**Disposición Final.**— Esta disposición entrará en vigor con efectos retroactivos desde el día 1 de Enero de 1995.

Logroño, 10 de marzo de 1995.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana I. Leiva Díez.

*Orden de 13 de Marzo de 1995, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se aprueba un Plan de Obras y Mejoras Territoriales en la zona de Ausejo (La Rioja)* III.A.225

Por Decreto del Consejo de Gobierno 61/1.994, de 20 de Octubre, se regulan las obras a ejecutar por la Consejería de Agricultura y Alimentación en zonas de Objetivo 5b) del Reglamento (CEE) 2052/1.988, estando incluida como tal la de AUSEJO, conforme a la Decisión de la Comisión de 26 de Enero de 1.994.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto 61/1994 citado y 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de Enero de 1.973, la Dirección General de Producciones y Estructuras Agrarias ha redactado y somete a la aprobación de esta Consejería un Plan de Obras y Mejoras Territoriales de la zona de AUSEJO (La Rioja).

Examinado el referido Plan, en el que se incluyen obras de investigación y captación de aguas subterráneas, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas conforme a los artículos 61 y 62 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al propio tiempo, dichas obras son convenientes y necesarias para la zona o los